

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 033-07, celebrada el 30 de abril de 2007, al ser las 3:08 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vice-Presidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora.
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora.
Dr. Alejandro Moya Álvarez, Director.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General
MS.c. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, Asesor Jurídico General
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El Master José Antonio Li Piñar somete a votación el orden del día.

Los y las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. ANÁLISIS DEL OFICIO FOE-SOC-0303- DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFERENTE A LA FORMULACIÓN DE LA DISPOSICIÓN 4.1., GIRADA POR LA CONTRALORÍA, MEDIANTE INFORME DFOE-SO-11-2006 DEL 15 DE MARZO DEL 2006.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

El señor Presidente Ejecutivo se refiere al oficio No.3850, FOE-SOC-0303 de 17 de abril del 2007, suscrito por la Licda. Lilliam Marín Guillén, Gerente del Area de Servicios Sociales del Ente Contralor, referente a la Reformulación de la disposición 4.1. girada por la Contraloría General mediante Informe DFOE-SO-11-2006, del 15 de marzo del 2006.

Al respecto manifiesta la Licda. Castro Durán que le parece que una cosa no quita la otra. Esta disposición del Órgano Colegiado es muy atinente y congruente con un informe reciente en relación con los programas selectivos, donde emite algunas disposiciones al Ministro Rector del Sector Social, todo tendiente a buscar la eficiencia, eficacia y la efectividad del buen uso de los recursos públicos que se destinan a los programas sociales selectivos, dada la enorme y dispersa oferta de servicios y beneficios que se dan a través de estos programas. En este sentido considera que el país se ha quedado atrás en la definición de una Autoridad Social que sea quien enrumbe al sector social le dé estructura y conducción a todos estos programas selectivos.

Desde ese punto de vista, considera que es muy atinada la disposición de la Contraloría General de la República de que sea el Ministro Rector el que defina la normativa que se va establecer y todos los cambios que implicará el poder llevar a cabo este cometido. La propuesta de contar con un sistema del tipo “Registro Unico de Beneficiarios de los Programas Sociales Selectivos” que no es una idea nueva, ya que desde los años 90, ya muchos países de la región vienen trabajando con un registro único de beneficiarios e inclusive desde el mismo IMAS, en 1993 se implementó un proyecto conjunto entre IMAS, DESAF y MIDEPLAN: el Proyecto PNUD COS/91/004 “ Sistema de Selección de Beneficiarios para Focalización del Gasto”, siendo a su persona quien fue designada por las autoridades, como Directora Nacional, lo cual significó un recargo de funciones en el cargo que desempeñaba en ese entonces como SubGerente de Desarrollo Social del IMAS, sin recibir por ello ninguna remuneración, tal y como consta en el documento de proyecto suscrito de manera tripartita por las autoridades de IMAS, DESAF y MIDEPLAN, cumpliendo el Resultado 2: “ El archivo básico del sistema traspasado a DESAF y demás instituciones usuarias. El sistema tiene como fin principal servir de base al IMAS para seleccionar los beneficiarios y focalizar sus programas. A su vez, podrá utilizarse en programas otras instituciones a un bajo costo. El archivo básico será traspasado a DESAF que conjuntamente con el IMAS y MIDEPLAN, definirán las instituciones usuarias.” Lo lamentable es que productos que quedaron funcionando se cuestionan tiempo después y se engavetan, con las consecuentes pérdidas para el país. Ahora más de una década después se está tratando de establecer de nuevo un sistema del tipo registro único de beneficiarios que le sirva a todas las instituciones del sector Social para cometer su misión de controlar, dirigir y dar rectoría a la política social selectiva de este país.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

En este sentido le parece bien que se esté avanzando de nuevo en esta dirección por parte de la rectoría del Sector Social. Sin embargo, considera que el IMAS debe fortalecer el SIPO, para que sea un instrumento que le sirva al IMAS.

Además recogiendo lo indicado por el señor Auditor Interno de que se debería pensar qué hacer con los recursos que se dejaron presupuestados este año para el SIPO, considera que esos recursos deben mantenerse allí con una visión de fortalecer completamente el SIPO y no tener que depender de contrataciones para la aplicación de las fichas, para la depuración de la base de datos, etc. En realidad reconoce que la Institución no ha ejercido un control estricto que permita garantizar la calidad de la información contenida en la base de datos del SIPO, además se ha hecho muchos cambios por lo que considera que el gran reto del IMAS en este momento es depurar el SIPO y el SABEN, ambos sistemas considerados tecnología de punta por el IMAS, lo cual es una fortaleza a su favor.

Por otra parte, se refiere al acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI, sesión No.16-2007 donde se toma el acuerdo No.3 de que ya no se va a utilizar el SIPO.

El señor Asesor Jurídico señala que si bien esto es una disposición de la Contraloría General de la República que se debe acatar, indica que tiene un problema serio, un poco en el pasado, la Administración le había solicitado junto con un abogado del Ministerio de Trabajo y otro abogado del Ministerio de Vivienda, replantear un Decreto Ejecutivo alternativo o diferente al que en su momento se derogo. En dicha reunión se planteó que no se puede plantear un decreto sin tener la base teórica de lo que se quiere hacer, por lo que los otros abogados estuvieron de acuerdo, con base en eso se dio un impaz para la formulación de la propuesta que se quería plantear respecto del SIPO.

Agrega que este documento tiene la misma debilidad, porque se está hablando de hacer la normativa al 30 junio del 2007 y el diseño a más tardar el 15 de diciembre del 2007, en realidad no se puede hacer la norma antes del asunto de fondo, desconoce cómo se puede solucionar sobre todo en el aspecto de que si se quiere tener un buen producto tanto de diseño como producto normativo, debería llevar un cierto orden lógico.

Por otra parte señala a manera de recomendación a este Consejo Directivo de que se tiene la obligación de acoger las recomendaciones del Órgano Contralor y también de darle seguimiento al papel que el IMAS va a jugar en esto, porque se trata del SIPO con el sistema de información de la Caja Costarricense del Seguro Social que es muy grande y la administración de estos sistemas van a significar manejo de recursos tanto del gobierno central

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

como recursos internacionales que puedan ejercer este gobierno, esto puede tener muchos interesados y provocar una incidencia en el SIPO muy grande.

Reitera que al ser una disposición de la Contraloría General de la República se debe acatar, a pesar de tener debilidades técnicas en la parte antes mencionada, sin embargo, de alguna forma hay que estar muy vigilante del producto que va a salir en función de la inversión institucional SIPO, para cautelar que este sistema siempre va a tener un lugar en el que tal vez no sea el autor primario, pero que tiene que estar siempre presente.

La Licda. Flora Jara manifiesta que durante el tiempo de ocupar el cargo de Directora en este Consejo Directivo ha sentido que hace falta ese sistema de información integrado en lo que respecta a la pobreza en Costa Rica. En muchas ocasiones ha indicado que para ella es una sorpresa que el SIPO no tenga incluida a toda la población de pobreza extrema del país, sino únicamente a una parte muy pequeña. Indica que igualmente siempre le ha inquietado que las otras Instituciones del Sector Social no cuenten con una base de datos con el fin de establecer un control cruzado y evitar la duplicación de beneficios a las mismas personas, excluyendo a otras que si lo necesitan. es por tal razón la importancia de contar con este sistema. Sin embargo, siente que se están redoblando esfuerzos, es decir, que en un país tan pobre como Costa Rica, que necesita emplear los recursos de la mejor manera, ponerse a gastar dinero en ese Sistema de Información de Gestión Integrada de Programas Sociales y del Sistema Único de Información de Beneficiarios, es como emplear el dinero en dos partes diferentes persiguiendo lo mismo, pero si este sistema cogiera como base lo que ya el SIPO ha logrado, sería un avance. Señala que en el pasado se han gastado muchos recursos para la implementación del Sistema de Beneficiarios por lo que le preocupa empezar de nuevo con otro sistema, porque esto ha sido la historia de este país, entra un gobierno y derrumba todo lo hecho por el gobierno anterior para volver a empezar.

Por otra parte, no se sabe hasta que punto se va a contar con personas con suficiente conciencia social, para que este sistema de información de verdad sea para las personas que realmente necesitan. Señala que le gustaría que las cosas se agilicen, porque ese es otro de los problemas que existen en Costa Rica, un gran entramamiento en todo, pero lo que le duele es cuánto recurso se ha empleado para este nuevo sistema, sin embargo, si se va a utilizar la base que tiene el SIPO para que sea como un principio, pero si van a empezar de cero, esto es un desperdicio de recursos, eso es una injusticia, por los años que lleva el SIPO trabajando.

Manifiesta un temor con este nuevo sistema, a pesar de que se trata de un asunto de acatamiento obligatorio, pero si por lo menos el derecho al berreo, que es expresar el miedo y la tristeza en que las cosas se desperdicien en este país.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta que lo que ha provocado el análisis del SIPO en el sector social, se fundamenta en la política de este gobierno, indica que si se analiza el Plan Nacional de Desarrollo principalmente en la parte social, se enfoca estrictamente que Costa Rica como país debe, enrumbar el camino hacia una política social total y absolutamente solidaria y con un compromiso muy claro al desarrollo humano, equidad de género, paz y libertad social, etc. Señala que para lograr eso, es importante fortalecer los programas universales que son la columna vertebral del programa de gobierno, entre ellos: Acceso a la Educación, Salud, Vivienda Digna, etc. Sin embargo, si se analiza bien la oferta que tiene el IMAS, se dirige básicamente a programas selectivos o a grupos específicos, ya sea por zonas geográficas o nichos específicos, por eso la Institución cuenta con programas selectivos que ayudan a madres adolescentes, Adulto Mayor, familias con discapacidad y existe un componente para cada grupo selectivo. Sin embargo, no se debe olvidar que con estos programas selectivos se ayuda de muchas formas para que las familias en condición de pobreza logren tener acceso a programas universales como por ejemplo el programa Avancemos, en el cual las familias reciben una transferencia económica para que trate de satisfacer sus necesidades básicas y así los jóvenes permanezcan estudiando.

Agrega que todo ese análisis es el que ha iniciado la conversación, del por qué es tan conveniente fortalecer el SIPO, el cual es el sistema base de la información del IMAS, que permite llegar a los programas universales. En este sentido, presentó una idea de por qué no fortalecer el mismo SIPO y transversalizarlo, es decir crear una figura de un fideicomiso, que quienes lo estén utilizando, anualmente aporten un dinero específico para hacer una barrida masiva cada cuatro años y actualizar la Base de Datos. Sin embargo, hay varias ideas y se está pensando en otro proceso, hasta el momento solamente se están dando ideas, no es que sea estricta esa posición, lo que si comparte con el señor Asesor Jurídico, es que primero se debe cumplir con el diseño y después viene la norma.

Sobre el particular, el señor Presidente Ejecutivo solicita al Lic. Rodrigo Campos prepare una nota para ser remitida al señor Ministro Rector del Sector Social y con copia a la Viceministra, con respecto a las observaciones externadas por este Consejo Directivo de lo que puede suceder enfocada básicamente en esa inquietud.

La Señora Marta Guzmán secunda la preocupación manifestada por la Licda. Flora Jara sobre el tema del SIPO. También muestra su preocupación con el programa Avancemos, de trasladar el programa al FONABE porque no se pudo ejecutar, en realidad el IMAS está para luchar por las personas pobres y que estas becas lleguen a esas familias, ya que FONABE es una instancia solamente de becas, ellos no piensan en clasificar a las personas pobres, los recursos que hay se deben asignar a las personas en pobreza extrema.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

El señor Presidente Ejecutivo aclara que FONABE tiene que contratar una empresa para aplicar el estudio socioeconómico, esto de la misma manera que el IMAS.

La Licda. Castro Durán manifiesta que no se puede negar el contexto y cada vez se hace más fuerte la corriente del universalismo básico, en el cual Costa Rica es pionero. Cree se está caminando hacia el universalismo básico con programas selectivos muy buenos e eficientes conducidos por una Autoridad Social, por lo que le parece que esto es un remezón importante y bueno para el IMAS. De manera paralela a la nota que la Asesoría Jurídica va a elaborar para ser conocida por el Consejo Directivo en una próxima sesión, también solicita al Lic. Campos que revise un voto relacionado con la rectoría técnica.

Considera que este remezón es bueno para el IMAS, porque el hecho de que exista una rectoría política del sector social, no atenta contra la rectoría técnica que está en manos del IMAS y que siempre va a estar en sus manos si la Institución se la gana. Señala que para ejercer una rectoría ya sea técnica o política hay que ganarse la credibilidad y sinceramente en este momento, en lo personal tiene muchas dudas, y como Directora requiere información fidedigna, razón por la cual en varias ocasiones ha planteado la necesidad de que se presente al Consejo Directivo, el Diagnóstico Actual del SIPO, para ver cómo se reorienta su fortalecimiento.

Desde ese punto de vista presenta la siguiente moción: “Solicitar al Presidente Ejecutivo que se incluya como un punto de agenda de una próxima sesión, la presentación por parte del ASIS del Plan de Fortalecimiento del SIPO, donde realmente se informe al Consejo Directivo sobre el tema de la aplicación de la versión 2 del SIPO, cuántas fichas están aplicadas y cuáles fueron los resultados de haber comparado la FIS 1 con la FIS 2.” Al respecto considera que con toda la información técnica este Consejo Directivo tomará las decisiones para fortalecer la Rectoría Técnica que comienza con tener sistemas de información confiables, pero en realidad tiene muchas dudas de la información de la Base de Datos del SIPO.

También le gustaría que se presente un mapa de todos los convenios que tiene el IMAS, cómo es la situación actual de toda esa red que le ha servido al IMAS para aplicar la ficha.

El señor Presidente Ejecutivo informa que hace aproximadamente semana y media se habían aplicado alrededor de 4.000 fichas, esto sirve como base para que el ASIS realice una comparación entre FIS 1 y FIS 2, para ver el comportamiento de cuál es el efecto, por lo que está a la espera de esa información.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Con respecto al programa Avancemos la Licda. Mireya Jiménez tiene muchas dudas, cree que es un programa que se debe evaluar. En realidad lo que le preocupa es que si el programa Avancemos no avanza toda la responsabilidad va a recaer en el IMAS y resulta que también están involucradas otras Instituciones. Reitera su preocupación, porque existen otros programas selectivos que no se pueden descuidar, manifiesta que se van a dar serios problemas, además de que no se está cumpliendo con la Ley de Creación del IMAS. Al respecto, le gustaría que este tema quede claro, porque reitera esta responsabilidad va a recaer a este Consejo Directivo.

Con las consideraciones anteriores el señor Presidente somete a votación el siguiente acuerdo:

Dar por recibido el oficio 3850 FOE SOC-303 de fecha 13 de abril del 2007, suscrito por la Licda. Lilliam Marín, Gerente de Area de la Contraloría General de la República en donde revoca las disposiciones 4.1. a y b, 4.2 b, 4.2. a, y 4.2. c del informe DFOE-SO-11-2006, del 15 de marzo del 2006.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 149-07

CONSIDERANDO

1) Que mediante oficio 3850 de FOE-SOC-0303 de 17 de abril de 2007 del Area de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, se da traslado de la decisión del ente contralor para dejar sin efecto las disposiciones 4.1 a), 4.1 b), 4.2 a) y 4.2 c) del Informe DFOE-SO-11-2006 de 15 de marzo de 2006.

2) Que corresponde a este Consejo Directivo proceder a acatar de manera obligatoria las disposiciones del ente contralor, de conformidad con lo indicado al respecto por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

POR TANTO

Se acuerda:

Dar por recibido el oficio 3850 de FOE-SOC-0303 de 17 de abril de 2007 del Area de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, mediante el cual se da traslado de la decisión del ente contralor para dejar sin efecto las disposiciones 4.1 a), 4.1 b), 4.2 a) y 4.2 c) del Informe DFOE-SO-11-2006 de 15 de marzo de 2006.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente el señor Presidente somete a votación la moción propuesta por la Licda. María Isabel Castro, en los siguientes términos:

Solicitar a la Presidencia Ejecutiva para que en el término de los próximos quince días hábiles, presente al Consejo Directivo la situación actual del SIPO en donde se incluya el grado de Avance en el Plan de Implementación del SIPO V2.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, manifiestan estar de acuerdo por unanimidad.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 150-07

CONSIDERANDO

1) Que mediante acuerdo CD 149-07, de Acta N° 033-07, de fecha 30 de abril de 2007, se da por recibido el oficio 3850 de FOE-SOC-0303 de 17 de abril de 2007 del Area de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, mediante el cual se da traslado de la decisión del ente contralor para

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

dejar sin efecto las disposiciones 4.1 a), 4.1 b), 4.2 a) y 4.2 c) del Informe DFOE-SO-11-2006 de 15 de marzo de 2006.

2) Que este Consejo Directivo estima necesario tener mayor conocimiento con respecto a la situación actual del Sistema de Información de la Población Objetivo, a efecto de adoptar las decisiones que correspondan al respecto.

3) Que este Consejo Directivo ha sido informado que se encuentra en proceso de implementación la versión 2 del Sistema de Información de la Población Objetivo

POR TANTO

Se acuerda:

Solicitar a la Presidencia Ejecutiva para que en el término de los próximos 15 días hábiles presente ante este Consejo Directivo, la situación actual del Sistema de Información de la Población Objetivo, en donde se incluya el grado de avance y resultados obtenidos con motivo de la implementación de la versión 2 del SIPO.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

3.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DEFINICIÓN DE UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL CON RESPECTO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIONES INDÍGENAS EN CONDICIONES DE POBREZA. OFICIO AJ: 474-07:

El Master José Antonio Li respecto al tema en mención, señala que recientemente visitó la zona indígena de Chirripó, lo cual para efectuar la gira, indagó cuáles eran los trámites que se le solicitaban a la población indígena, obteniendo la respuesta en el sentido de que todos los años se tomaba un Acuerdo de Consejo Directivo, con el fin de eximir de la aplicación de la ficha total del IMAS y apoyar la información que los ATAP podían suministrar para complementarla.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Personalmente, creyó que esa era una disposición que estaba establecida como política institucional y que si no se tomaba un acuerdo en los primeros meses del año, podía atrasarse la aplicación de esta modalidad a la población indígena, razón por la cual solicitó al Lic. Rodrigo Campos que elaborara una propuesta de acuerdo elaborar una propuesta para que convierta en una política institucional para aprobación de las y los señores Directores la propuesta para que se convierta en una política institucional.

La Licda. Margarita Fernández señala que mediante oficio AJ 474-07 el Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, presenta el documento al que se refiere el señor Presidente, para la formulación de una política institucional para la aplicación de la FIS en las comunidades indígenas, para lo cual el Lic. Campos Hidalgo a continuación se va a referir.

El Lic. Rodrigo Campos al respecto indica, que cuando se plantea crear excepciones a la regla o determinadas condiciones diferenciadas para determinados grupos, se tiene que contar con una base legal o real que lo fundamente.

Continúa manifestando que en el caso concreto de las fundaciones indígenas desde hace varias años, la organización OIT, estableció el convenio sobre pueblos indígenas y tribales No.69, ratificado debidamente por Costa Rica y donde en alguna forma indica una serie de disposiciones tendientes a que en el caso de los pueblos indígenas se creen las condiciones de acceso o sensibilidad a los servicios sociales y del Estado para las poblaciones indígenas.

Señala que la razón es lógica y lo que se vive en el país en alguna forma se vive en el resto de Latinoamérica y del mundo. Es decir, que los pueblos indígenas y los tribales tienen condiciones de marginalidad más acentuadas que la mayor parte de los pueblos restantes y el acceso a servicios es bastante más limitado.

En el caso concreto de Costa Rica se sabe tanto por estudios como por el propio acceso que se ha tenido oportunidad de tener, en el sentido de que la mayor parte de las poblaciones indígenas tienen dificultad al acceso de los servicios.

Por tanto, la Presidencia Ejecutiva solicita plantear una propuesta para que el Consejo Directivo regule condiciones diferenciadas para la población indígena.

Como se puede recordar existen varios acuerdos del Consejo Directivo con vigencias muy parciales, en condiciones de tiempo o lugar, ya sea porque era para un período o poblaciones equis, por lo que se optó a raíz de la Presidencia Ejecutiva fue lo siguiente: 1-Fundamentarse en el Reglamento para la prestación de servicios y beneficios institucionales.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

2- El artículo 21 que establece la posibilidad de exceptuar la aplicación de la FIS para poblaciones que reúnan determinadas condiciones, por la naturaleza particular que se enfrenta y para efectos de que tampoco quedara abierto excesivamente y sin ningún control, se delimitaron las poblaciones que la ASIS indicó y que se trata de las poblaciones indígenas del país, y 3- En función de la comprobación de que la persona va a ser indígena.

Lo anterior, porque se conoce que en algunos asentamientos indígenas existen personas no indígenas con personas que si lo eran, por lo que había que contar con alguna forma de asegurarse eso, por lo que se plantea que la selección y calificación de esas personas indígenas en condiciones de pobreza sea realizada en primer término, en el criterio técnico de los profesionales ejecutores con base en la información que se suministre por la comunidad o instituciones de derecho público, por ejemplo los ATAPS o otras instituciones que tengan que ver con las poblaciones indígenas, sin necesidad de aplicar la ficha técnica en sus domicilios.

Realmente es utópico pensar que un profesional ejecutor va a tener siempre el acceso y aún cuando se diga que se va hacer un barrido indígena, no se conoce si todos van a quedar incluidos o si luego va a aparecer alguna persona que no se censó, y que tendría que devolverse, para lo cual se debe de contemplar que hay personas que habita 3 o más horas montaña adentro.

Concluye diciendo que se partió de la aplicación de una FIS parcial en las poblaciones indígenas pueda tener una vigencia igual que la FIS total, sin perjuicio que en determinadas condiciones se pueda actualizar la información.

Adicionalmente, ya no pensando en el término de personas físicas individuales, no solo en beneficios individuales, se plantea en el acuerdo de que se le gire instrucciones a la Subgerencia de Desarrollo Social, para que adecue de manuales de procedimientos a las poblaciones indígenas y se modifica para que no haya ninguna inconsistencia con el reglamento la posibilidad de que la FIS parcial tenga una vigencia igual a la total para las poblaciones indígenas.

Señala que en este tema, es claro que hay un principio legal que se denomina inderogabilidad singular de los reglamentos, que no puede hacer excepciones infundadas o subjetivas, sin un criterio lógico de ciencia, de técnica o de conveniencia que lo fundamente.

En el caso de las poblaciones indígenas primeramente está el convenio de los pueblos indígenas y tribales y obviamente los documentos que se han aportado en algún momento sobre esa materia, que es la propuesta que se está planteando ante el Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

El señor Presidente agrega a la explicación dada por el Lic. Campos Hidalgo que específicamente en lo que se refiere por ejemplo, al programa o al componente de Infraestructura Educativa o comunal, existen aproximadamente 9 o 10 escuelas del lado de Chirripó del Alto de Grano de Oro, que posiblemente se les podría estar ayudando con infraestructura educativa, es decir que se está hablando de escuelas para lo cual el representante de la Junta de esa escuela, tendría que caminar aproximadamente 8 horas para que se apersona al IMAS a tramitar los requisitos que corresponden a la infraestructura educativa para una aula, lo cual sería una injusticia.

Por esa razón le solicitó también al Lic. Rodrigo Campos, que estudiara la posibilidad de ajustar, tomando en cuenta de que se trata de un convenio internacional de la OIT que está por encima de la legislación de Costa Rica en donde se le debe de dar un trato especial en cuanto a los trámites a las poblaciones indígenas.

La Licda Mireya Jiménez manifiesta que personalmente se siente muy satisfecha, y cree que los compañeros y compañeras también, en razón de que el Consejo Directivo tiene una deuda con la población indígena.

Personalmente trabajó hace diez años en Rey Curré de Buenos Aires de Puntarenas. Por otra parte, con la gira realizada a esa misma zona, en compañía del Lic. José Antonio Li, en ese entonces Gerente General de la Institución, para buscar un poco de equidad y que se les diera el trato igual tanto para hombres como para mujeres.

Agrega que gracias a Dios es comunidad ha salido adelante, por lo que el día de hoy se puede sentir muy bien, de que verdaderamente el IMAS cuente con una política institucional para la población indígena y no un simple acuerdo y espera que se logre efectivamente llevarle los recursos a esas poblaciones.

La Licda. María Isabel Castro manifiesta que personalmente le complace de que luego de tantas disertaciones que se han tenido en el Consejo Directivo, sobre la sensibilidad que el IMAS debe tener en la atención de la población que habita en los territorios indígenas, no es sino hasta ahora que se concreta en esta propuesta de acuerdo.

Por otra parte hace la observación, de que son innecesarios los considerandos dos y tres, porque confunden el espíritu de la política que se quiere tomar.

Por otra parte, revisando el documento a que hace referencia la propuesta, está muy confuso qué se va a entender por difícil acceso

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Al ser las 4:05 p.m. se retira momentáneamente el Lic. Edgardo Herrera.

El Lic. Rodrigo Campos luego de escuchar a la Licda. Castro Durán, señala que efectivamente sería recomendable dispensar de esos dos considerandos, unido con otra observación que hizo la señora Gerente General, en el sentido de que el cuadro incorporado está basado en ese documento, el cual aparentemente no fue exhaustivo porque existen otras comunidades indígenas. Sugiere que se indique que adicionalmente atenderán otras comunidades declaradas legalmente como zonas indígenas, no quedando abierto del todo y cerrado solamente a ellos, porque tendrán que ser comunidades declaradas legalmente zonas indígenas. También por el aspecto de control interno no es conveniente que quede abierto.

De acuerdo a las observaciones sugeridas, está de acuerdo en que se indique que la vigencia de la modificación al Reglamento para la Prestación de Servicios y Beneficios del IMAS, será a partir de la publicación en la Gaceta.

Aclara que la vigencia de dos meses, es para completar la FIS, en lo que es variable de vivienda, como producto de la visita domiciliaria.

Con las observaciones y consideraciones anteriores el señor Presidente somete a votación la propuesta para la definición de una política institucional con respecto a la atención de personas pertenecientes a poblaciones indígenas en condiciones de pobreza.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 151-07

CONSIDERANDO

1) Que los artículos 2 y 26 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo denominado “Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales”, establecen como obligaciones para los Países:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

“1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población...”

“Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados las posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.”

2) Que el inciso e) del artículo 21 bis del Reglamento para la Prestación de Servicios y Beneficios del IMAS, establece lo siguiente:

“En casos calificados debidamente autorizados por la Gerencia de Desarrollo Social, previa recomendación de las Gerencias Regionales, las Áreas del nivel central o el Departamento de Instituciones de Bienestar Social, se exceptuará a grupos poblacionales específicos o personas de aplicación de la FIS, cuando por la naturaleza de la problemática particular que presentan (mendicidad, indigencia total, abandono en casos de discapacidades severas, población con elevados índices de rotación en la permanencia en los programas u otros). En estos casos el IMAS solicitará únicamente un registro con información mínima para identificar a los beneficiarios de estos programas”.

3) Que este Consejo Directivo estima oportuno establecer una política que adecue la atención que brinda la Institución a las características y condiciones de las poblaciones indígenas en condiciones de pobreza.

POR TANTO

Se acuerda:

1) Disponer la siguiente política institucional para la atención de las personas indígenas en condiciones de pobreza:

1.1) Las personas indígenas en condiciones de pobreza podrán ser seleccionadas y calificadas como beneficiarios del Instituto Mixto de Ayuda Social de conformidad con el criterio técnico de los profesionales ejecutores de las Gerencias Regionales correspondientes, con base en la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

información que se pueda recabar en la comunidad o con otras Instituciones de Derecho Público, sin necesidad de aplicar la Ficha de Información Social en sus domicilios.

1.2) Para efectos de las personas indígenas en condiciones de pobreza, siempre que se cuente con la información a que se hace referencia en el punto anterior, la Ficha de Información Social Parcial tendrá iguales efectos y vigencia que la Ficha de Información Social total.

2) Cuando fuere posible según las condiciones de accesibilidad de las viviendas de las familias indígenas y la disponibilidad de recursos de la unidad ejecutora, se deberá aplicar la Ficha de Información Social en dichos lugares, en el entendido de que su información será un referente y no determinante para el otorgamiento de beneficios.

3) El presente acuerdo estará sometido a las siguientes condiciones:

3.1) Para que opere la aplicación del presente acuerdo, deberá existir evidencia documental de que las familias beneficiarias son indígenas.

3.2) Los límites subjetivos y objetivos para su aplicación serán los siguientes pueblos y territorios indígenas:

PUEBLOS Y TERRITORIOS INDIGENAS	
<i>Pueblos Indígenas</i>	<i>Territorios Indígenas</i>
Huetar	Quitirrisí y Zapatón
Maleku	Guatuso
Chorotega	Matambú
Bríbri	Salitre, Cabagra, Salamanca Bríbri y Kekoldi Cocles
Cabécar	Alto Chirripó, Tayni, Salamanca Cabécar, Telire, Bajo Chirripó, Nairi Awari y Ujarrás
Brunca	Boruca y Rey Curré
Guaymí	Abrojo Montezuma, Coto Brus, Conte Burica y Osa
Teribe	Térraba

Así como otras comunidades declaradas legalmente como territorio indígena.

4) Se giran instrucciones a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para que dentro del término de 2 meses calendario, revise y modifique el manual único de procedimientos, a fin de que se

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

adecue y simplifique el otorgamiento de todos los beneficios y servicios de la oferta programática institucional a las condiciones de las indicadas zonas indígenas, en el entendido de que ello se realizará sin demérito del cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

5) Se modifica el artículo 4 del Reglamento para la Prestación de Servicios y Beneficios Institucionales, para que se lea de la siguiente manera:

“FIS Parcial: Consiste en la aplicación parcial de la FIS cuando ésta no es aplicada en la vivienda de un potencial beneficiario que no esté incorporado en el SIPO, según lo dispuesto en el artículo 21 bis. La FIS parcial debe ser completada en un plazo máximo de dos meses, **excepto en las poblaciones indígenas, en cuyo caso podrá tener la vigencia de hasta el plazo fijado para la FIS total”.**

La vigencia de la presente modificación al Reglamento para la Prestación de Servicios y Beneficios Institucionales, será a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

4.1. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, DONACIÓN Y SEGREGACIÓN DE TERRENOS. RESOLUCIONES NOS. 026, 027, 028, 030, 031, 032, 033, 035, 036-07:

El Master José Antonio Li solicita la anuencia de las señoras y señores Directores para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo González, Coordinador Unidad Técnica Generación Empleo y Desarrollo Comunitario.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Al ser las 4:29 p.m. se retira momentáneamente de la Sala de Sesiones el Lic. Rodrigo Campos Hidalgo.

Seguidamente Lic. Juan Carlos Dengo procede a dar lectura de las siguientes resoluciones:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

1.- Resolución 026-03-07 de fecha 26-03-07 del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de inmueble inscrito en el Partido de Cartago folio real 3-101918-000 a favor de la Señora: Nuñez Garita Marta , cédula #3-139-359, lo anterior conforme a la recomendación de la profesional Ejecutora Felicia Gutiérrez Velásquez con el visto bueno de la Gerente Regional, el inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social se localiza en Santa Eduvigis Distrito 8° Tierra Blanca, Cantón 1° Cartago, Provincia 3 Cartago.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 152-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 026-03-07 de fecha 26-03-07 del 2007 , que forma parte integral del presente acuerdo la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Consejo Directivo autorizar la donación de inmueble inscrito en el Partido de Cartago folio real 3-101918-000 a favor de la Señora: Nuñez Garita Marta, cédula #3-139-359, lo anterior conforme a la recomendación de la profesional Ejecutora Felicia Gutiérrez Velásquez con el visto bueno de la Gerente Regional, el inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social se localiza en Santa Eduviges Distrito 8° Tierra Blanca, Cantón 1° Cartago, Provincia 3 Cartago.

4.- Que de conformidad con la resolución 026-03-07 del 26 de Marzo del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente #261771, correspondiente al inmueble por titular.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia de Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica, de la resolución 026-03-07 del 26 de Marzo 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación del inmueble inscrito en el Partido de Cartago, parte del folio real 101918-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en : Santa Eduviges Distrito 8° Tierra Blanca, Cantón 1° Cartago, Provincia 3 Cartago y de acuerdo a la información del siguiente cuadro:

Nombre	# Cédula	# Lote	Plano Catastrado	Parte del Folio Real	Área M²
Nuñez Garita Marta	3-139-359	25	C-97886-93	3-101918-000	268.76

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

2.- Resolución 027-03-07 del 26 de marzo del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la modificación parcial del acuerdo N° 214-03, acta N° 048-03, de fecha 18 de junio del 2003, para que se done el lote # 161, Sector Oeste, folio real 139125-000, ubicado en el Proyecto Bella Vista de la Provincia de Puntarenas, a favor de la señora Jiménez Mora Kattia Mayela c/c Jiménez Mora Kathia Mayela cédula # 6-243-694 y de su hijo menor Gómez Jiménez Gílan Andrey cédula # 6-438-214 y no así como consta en el Acuerdo # 214-03.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 153-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 027-03-07 del 26 de marzo del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la modificación parcial del acuerdo N° 214-03, acta N° 048-03, de fecha 18 de junio del 2003, para que se done el lote # 161, Sector Oeste, folio real 139125-000, ubicado en el Proyecto Bella Vista de la Provincia de Puntarenas, a favor de la señora Jiménez Mora Kattia Mayela c/c Jiménez Mora Kathia Mayela cédula # 6-243-694 y de su hijo menor Gómez Jiménez Gíلمان Andrey cédula # 6-438-214 y no así como consta en el Acuerdo # 214-03.

Así mismo se recomienda autorizar, al Consejo Directivo, el levantamiento de limitaciones a la señora Angulo Hernández Ana Yadira cédula # 6-245-639, para que proceda a traspasar su propiedad, en calidad de donación, a favor de la señora Jiménez Mora Kattia Mayela c/c Jiménez Mora Kathia Mayela cédula # 6-243-694 y del menor Gómez Jiménez Gíلمان Andrey cédula # 6-438-214, inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 139125-000, ubicado en el Proyecto Bella Vista, lote # 161, Sector Oeste, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

4.- La información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial, corresponden a la resolución emitida por la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

POR TANTO

Se acuerda:

1.- Acoger la recomendación de la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 027-03-07 del 26 de marzo del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la modificación parcial del acuerdo N° 214-03, acta N° 048-03, de fecha 18 de junio del 2003, para que se done el lote # 161, Sector Oeste, folio real 139125-000, ubicado en el Proyecto Bella Vista, Provincia Puntarenas, a favor de la señora Jiménez Mora Kattia Mayela c/c Jiménez Mora Kathia Mayela cédula # 6-243-694 y de su hijo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

menor Gómez Jiménez Gilman Andrey cédula # 6-438-214, según se detalla en el siguiente cuadro y no así como consta en el Acuerdo # 214-03:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Área m²
Jiménez Mora Kattia Mayela c/c Jiménez Mora Kathia Mayela	6-243-694	161			
Gómez Jiménez Gilman Andrey	6-438-214 (menor)	Sector Oeste	P-784966- 2002	6-139125- 000	218.65

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

a.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

2.- Acoger la recomendación de la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 027-03-07 del 26 de marzo del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Angulo Hernández Ana Yadira cédula # 6-245-639, para que proceda a traspasar su propiedad, en calidad de donación, a favor de la señora Jiménez Mora Kattia Mayela c/c Jiménez Mora Kathia Mayela cédula # 6-243-694 y del menor Gómez Jiménez Gilman Andrey cédula # 6-438-214, propiedad inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 139125-000, ubicado en el Proyecto Bella Vista, lote # 161, Sector Oeste, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Al ser las 4:54 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. Rodrigo Campos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

3.- Resolución 028-03-07 del 27 de marzo del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote, inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 48876-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Salazar Bustos Héctor cédula # 5-291-006 y Valdivia Leiva Carolina Raquel cédula de resid. # 270-154820-088407, propiedad ubicada en el Proyecto Fray Casiano de Madrid, lote # 10-C, Distrito 1° Puntarenas, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 154-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 028-03-07 del 27 de marzo del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote, inscrito en el Partido de Puntarenas folio

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

real 48876-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Salazar Bustos Héctor cédula # 5-291-006 y Valdivia Leiva Carolina Raquel cédula de resid. # 270-154820-088407, propiedad ubicada en el Proyecto Fray Casiano de Madrid, lote # 10-C, Distrito 1° Puntarenas, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Unidad Técnica Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 028-03-07 del 27 de marzo del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote, inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 48876-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se mencionan a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Salazar Bustos Héctor Valdivia Leiva Carolina Raquel	5-291-006 270-154820- 088407	10- C	P-365058- 1979	6-48876-000	165.27

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

4-. Resolución 030-07 en donde se solicita autorización para segregar y traspasar en calidad de donación 5 inmuebles del Proyecto Bella Vista de Puntarenas a sus beneficiarios.

El señor Presidente con respecto a la Resolución Folio 030-03-07 de fecha 29 de marzo de 2007, somete a votación para que se deje en suspenso y se solicite el criterio legal al Lic. Rodrigo Campos.

El señor Presidente somete a votación la anterior propuesta.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 155-07

CONSIDERANDO

- 1) Que la Sub Gerencia de Desarrollo Social sometió a conocimiento de este Consejo Directivo la resolución de folio 030-03-07 de 29 de marzo de 2007 para el traspaso de unos inmuebles al Banco Hipotecario de la Vivienda.
- 2) Que este Consejo Directivo estima necesario contar con criterios legales de manera previa a adoptar una decisión sobre la procedencia de adoptar el acuerdo propuesto.

POR TANTO

Se acuerda:

Dejar en suspenso la adopción de una decisión sobre la resolución de folio 030-03-07 de 29 de marzo de 2007 presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, hasta tanto no se cuente con los criterios legales que la fundamenten conforme al ordenamiento jurídico.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Al ser las 5:04 ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. Edgardo Herrera Ramírez.

5.- Resolución 031-04-07 de fecha 02 de abril del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Briceño Cruz José Supertino de Jesús cédula # 5-189-548, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 137278-001-002, a favor de su hijo menor Briceño Lara Ahdair Jesús cédula # 6-423-542, a quien luego de un trámite de divorcio, promovido por él, le dona su derecho, quedando el derecho 002, de la misma finca, a nombre de la señora Lara Peña María Vanesa cédula 5-230-852, propiedad ubicado en el Proyecto Juanito Mora, lote # 327, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 156-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 031-04-07 de fecha 02 de abril del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Briceño Cruz José Supertino de Jesús cédula # 5-189-548, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 137278-001-002, a favor de su hijo menor Briceño Lara Ahdair Jesús cédula # 6-423-542, a quien luego de un trámite de divorcio, promovido por él, le dona su derecho, quedando el derecho 002, de la misma finca, a nombre de la señora Lara Peña María Vanesa cédula 5-230-852, propiedad ubicado en el Proyecto Juanito Mora, lote # 327, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 031-04-07 de fecha 02 de abril del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Briceño Cruz José Cupertino de Jesús cédula # 5-189-548, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 137278-001-002, a favor de su hijo menor Briceño Lara Ahdair Jesús cédula # 6-423-542, a quien luego de un trámite de divorcio, promovido por él, le dona su derecho, quedando el derecho 002, de la misma finca, a nombre de la señora Lara Peña María Vanesa cédula # 5-230-852, propiedad ubicada en el Proyecto Juanito Mora, lote # 327, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Registro Público de la Propiedad mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

6-. Resolución 032-04-07 de fecha 11 de Abril 2007 la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar a la Señora: Chavarría Vargas María Teresa, cédula # 2-341-135, el levantamiento de limitaciones para traspasar su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 2-361682-000, en favor del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula Jurídica: 4-000-042144-09 en carácter de devolución debido a que el terreno no es apto para la construcción de vivienda , todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto para el acto administrativo solicitado.

La Licda. Flora Jara con respecto a la resolución No.032-04-07 señala que en el punto de Asuntos Señoras y Señores Directores va a solicitar que se haga una investigación en qué fecha se compraron esos terrenos, debido a que es preocupante que se hayan otorgado terrenos a personas, que luego se determina que no son aptos para construir.

Cree que si en otro momento se cometieron esos errores y si se dejan pasar, cree que habría que sentar alguna responsabilidad.

La Licda. María Isabel Castro piensa que la Licda. Mayra Trejos Salas si fuera necesario puede aclarar al respecto debido a que en su oportunidad estuvo a cargo de ese programa y hubo toda una investigación ordenada por el Doctor Abel Pacheco, Expresidente de la República.

Personalmente lo que le interesa es cerciorarse de que en este mismo acto se defina qué va a hacer la Institución con ese lote, porque lo que no se quiere es continuar con el círculo vicioso. Por otra parte, si no se traspasa ese inmueble a la Municipalidad, va ha ser ocupado de nuevo por otras familias y se va a presentar el mismo problema.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Solicita al respecto que en este mismo acto se defina el uso que se le va a dar la Institución a ese inmueble que se conoce que no es apto para vivienda.

El Lic. Edgardo Herrera respecto a la discusión de la presente resolución de vivienda, señala que en la agenda del día de la segunda sesión está incluido el análisis del Informe de la Auditoría No. 009-2007, referente a un seguimiento de disposiciones de la Contraloría General, con respecto a un estudio que hizo el Ente Contralor, sobre precisamente la adjudicación de lotes en ese proyecto de vivienda.

Agrega que la Contraloría General había emitido una disposición al IMAS de tomar las medidas que sean necesarias para que se brinde una solución oportuna y adecuada a los beneficiarios a quienes se les asignó un lote en el cual según los criterios técnicos señalados en este informe no es posible construir una vivienda de interés social.

Por otra parte, en el informe de la Auditoría señala que solamente a seis casos se les brindó solución, y a los demás no, por lo que sería importante que el Área de Titulación investigara como está la totalidad o el resto de los lotes que aún no se ha dado una solución y si la segregación en análisis, es parte de la solución de los seis pendientes, a efecto de que el Consejo Directivo vaya dando debida atención a la disposición de la Contraloría General y se vayan solucionando el problema a las personas que están pendientes, porque se debe de recordar que a esas familias se les dio un subsidio para compra de lote y que de acuerdo a la investigación del Ente Contralor no se pudo lograr el cometido en virtud de que se determinó que esos inmuebles no eran aptos para construcción de viviendas de interés social, de tal manera que le parece que es necesario que se presente un informe en relación con este tema, dado que existe una disposición de la Contraloría en el sentido de que el IMAS tiene la obligación de atender todos los casos, porque se trata de un subsidio que la Institución otorgó.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 157-07

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 032-04-07 de fecha 11 de Abril 2007 la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar a la Señora: Chavarría Vargas María Teresa, cédula # 2-341-135, el levantamiento de limitaciones para traspasar su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 2-361682-000, en favor del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula Jurídica: 4-000-042144-09 en carácter de devolución debido a que el terreno no es apto para la construcción de vivienda, todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia de Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 032-04-07 de fecha 11 de Abril del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la Señora Chavarría Vargas María Teresa, cédula #2-341-135, para que traspase su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 2-361682-000, en favor del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144-09, en calidad de donación debido a que no es terreno apto para la construcción.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

7.- Resolución 033-04-07 de fecha 11 de abril del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Valverde Durán María Teresa cédula # 5-140-1152, para que traspase su propiedad a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) por no ser apto para la construcción de su vivienda, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 361700-000, ubicado en la Urbanización La Pastoral, lote # 35, Distrito 3° San Juan, Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 158-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 033-04-07 de fecha 11 de abril del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Valverde Durán María Teresa cédula # 5-140-1152, para que traspase su propiedad a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) por no ser apto para la construcción de su vivienda, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 361700-000, ubicado en la Urbanización La Pastoral, lote # 35, Distrito 3° San Juan, Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 033-04-07 de fecha 11 de abril del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Valverde Durán María Teresa cédula # 5-140-1152, para que traspase su propiedad a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), por cuanto este no es apto para la construcción de su vivienda, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 361700-000, ubicado en la Urbanización, lote # 35, Distrito 1° San Juan, Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela.

En la escritura de traspaso, el notario responsable del otorgamiento de éste, deberá de eliminar las limitaciones impuestas a la propiedad.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

8.- Resolución 035-04-07 del 11 de abril del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 083463-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Zúñiga Barboza Alice María cédula # 1-484-618, de la Urbanización Las Rosas, lote # 35, situado en el Distrito 1° Buenos Aires, Cantón 3° Buenos Aires, Provincia 6° Puntarenas.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 159-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 035-04-07 del 11 de abril del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 083463-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Zúñiga Barboza Alice María cédula # 1-484-618, de la Urbanización

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Las Rosas, lote # 35, situado en el Distrito 1° Buenos Aires, Cantón 3° Buenos Aires, Provincia 6° Puntarenas.

4.- Que de conformidad con la resolución 035-04-07 del 11 de abril del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 06-21236-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Buenos Aires y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 035-04-07 del 11 de abril del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 083463-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación :

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Zúñiga Barboza Alice María	1-484-618	35	P-1001835-2005	6-083463-000	398.52

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

9.- Resolución 036-04-07 del 11 de abril del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José folio real 402875-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Calvo Araya Lisseth cédula # 9-043-854, de la Urbanización Rosa Iris, lote # 33-B, Distrito 3° Daniel Flores, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, y Dr. Alejandro Moya Álvarez, votan afirmativamente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 160-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 036-04-07 del 11 de abril del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José folio real 402875-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Calvo Araya Lisseth

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

cédula # 9-043-854, de la Urbanización Rosa Iris, lote # 33-B, Distrito 3° Daniel Flores, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 036-04-07 del 11 de abril del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de San José, folio real 402875-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Calvo Araya Lisseth	9-043- 854	33- B	SJ-9086-1991	1-402875-000	154.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

1- La Licda. Castro Durán solicita al señor Presidente Ejecutivo que se sirva informar en una próxima sesión, cómo está la situación de la tenencia de credenciales a los integrantes de los Consejos de Desarrollo Social que el IMAS distribuyó, es decir, si esos credenciales siguen en poder del carnet u otros signos externos con el logo del IMAS. Esto para que el Consejo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Directivo defina la política que debe emitir este al respecto.

Además este Consejo Directivo ha sido informado por parte del señor Presidente Ejecutivo y tal como lo indicó el señor Asesor Jurídico, que los Consejos de Distrito son los que están a derecho, por lo que solicita se incluya como punto de agenda este tema para el análisis por parte de este Órgano Colegiado, ya que se enmarca dentro del contexto de alianzas estratégicas como escenarios alternativos al IMAS. Adicionalmente se refiere a un informe reciente de la Contraloría General de la República sobre Gobiernos Locales, donde en las conclusiones y recomendaciones se señalan aspectos que el IMAS debe conocer y valorar si se está pensando en ese escenario de alianzas estratégicas con las Municipalidades. Por ejemplo en dicho informe en las conclusiones y recomendaciones se señalan una serie de debilidades y amenazas para los gobiernos locales, por ejemplo dice: “La falta de metodología clara y reglamentada, así como de mecanismos efectivos de coordinación ha provocado la ausencia de una visión compartida y general que aporta al país, tanto en lo nacional como en lo regional y local, un desarrollo integral y sostenible. No se ha definido los procedimientos o mecanismos que faciliten la constitución de las unidades técnicas y operativas u organismos especializados de planificación, para el ordenamiento y orientación de los recursos en el territorio nacional, regional y local, de manera que fomente la participación activa y organizada de la sociedad civil en la toma de decisiones y acciones tendientes al mejoramiento de la gestión. Las Municipalidades no muestran una efectiva coordinada y participativa planificación de largo plazo... Se cuenta con pocos mecanismos de participación ciudadana para garantizar la inserción de la ciudadanía en los procesos de planificación en el control de la evaluación de resultados y rendición de cuentas.”

Manifiesta que lo anterior toca exactamente el tema de los Consejos de Distrito, por lo que solicita se conozca y analice en este Consejo Directivo, este informe, dentro del punto de la política a emitir por parte del Consejo Directivo, en relación con los Consejos de Desarrollo definidos en el PAO 2007.

El señor Presidente luego de analizar y realizar comentarios referente al tema de Los Consejos de Desarrollo, quisiera que el Consejo Directivo le de un poco de tiempo, debido a que existen varios recursos de amparo presentados y algunos de ellos están acogidos por la Sala Cuarta, donde se van a tener que repetir esos Consejos en puntos específicos y algunas ciudades del país.

Tiene entendido también, que se van a presentar recursos contra los consejos en términos generales. Señala que personalmente ha visitado algunas municipalidades y le han mostrados esos documentos, no obstante en el IMAS no se ha recibido la notificación de la Sala Cuarta.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

Manifiesta que este asunto va a ser un punto de agenda de una próxima sesión del Consejo Directivo, con la información requerida y de esa manera tomar una decisión.

Recalca sobre este tema, que la Institución no se paralizado sino que se ha dirigido mientras se define la situación, siendo lo más importante en estos momentos, buscar organizaciones sociales que colaboren a identificar a las familias en condición de pobreza, por lo cual se apostado a las diferentes Diócesis del país.

Agrega que se ha estado reuniendo con algunos sacerdotes y hay una gran disposición de ellos de firmar ese convenio con la Diócesis de Puntarenas y Alajuela, para fortalecer esa parte como alianzas estratégicas.

Informa además, que existen municipalidades que quieren firmar convenios para ver si se logra ubicar un tipo de ventanilla para lo cual estarían dispuestos a proporcionar la oficina y el equipo inclusive el trabajador o trabajadora social que se dedica al tema social dentro de la municipalidad, en razón de que existen disposiciones donde ellos deben de contar con personas explícitamente dedicadas a esa labor. Además que se estaría pensando en capacitar a esas personas para la aplicación de las fichas, para que al final el que decida sea el SIPO si se les otorga o no la ayuda, de acuerdo el criterio de pobreza que es el que autoriza el IMAS.

Seguidamente ingresa a la sesión el Lic. Olman García Mendoza.

2- Seguidamente la Licda. Mireya Jiménez aprovecha la oportunidad para poder darle las gracias al Lic. Olman García Mendoza por el tiempo que estuvo ocupando el cargo de Subgerente Administrativo-Financiero de la Institución y que verdaderamente siempre colaboró con el Consejo Directivo y desearle éxitos en su nuevo trabajo y que siempre cuente con la amistad y el compañerismo de las señoras y señores Directores.

La señora Marta Guzmán le manifiesta al Lic. García Mendoza muchos exitos y que Dios lo acompañe en su nueva gestión fuera de la Institución. Está segura que todos los compañeros le desean todo lo mejor. Agradece también por todo el servicio brindado a las familias de escasos recursos económicos del país.

3- La señora Marta Guzmán en relación con el Informe de la Convención de Tiendas Libres a la que tuvo la oportunidad de asistir recientemente, manifiesta que es de suma importancia asistir a esos eventos debido a que como de todos es sabido las Tiendas Libres generan aproximadamente \$1.500.000.00 millones de colones al año, siendo un aporte considerable al

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 30 DE ABRIL
DE 2007.
ACTA N° 033-07.**

presupuesto de la Institución. Comenta además que tuvo la oportunidad de estar presente en una exposición de introducción de nuevos productos.

Piensa que es importante que el Gerente General de la Institución asista a esas actividades, para conocer los nuevos productos que existen en el mercado y tener un mayor éxito en este tipo de negocios que tiene el IMAS y que se trata de las Tiendas Libres.

4- El señor Presidente comenta que en lo personal fue muy difícil definir a la persona que iba a ocupar el puesto de Gerente General de la Institución, entre la Licda. Margarita Fernández y el Lic. Olman García Mendoza, debido a que reconoce la excelente labor del señor García Mendoza, por lo que le desea muchos éxitos en sus nuevas funciones.

El Lic. Olman García Mendoza aprovecha la oportunidad para agradecer a las señoras y señores Directores, al Asesor Legal y al Auditor General, por toda la colaboración brindada durante el presente año.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 6:03 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**